

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios judiciales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pta. trimestre
 Provincia... 8'50 » »
 Extranjero.. 10'00 » »
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Gran número de los aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares ha dejado de presentar los justificantes que exige la disposición 5.ª de la Real orden de 16 de Noviembre último convocando á oposiciones para la prueba de aptitud por no haber podido adquirirlos, según manifiestan, dentro del plazo señalado, y son también muchos los Médicos que desean tomar parte en esas oposiciones y no les ha sido posible solicitarlo en el plazo fijado porque practicaron los ejercicios de Licenciatura dentro del corriente año.

Para evitar los perjuicios notorios que á unos y otros se les irrogarían dando principio á los exámenes en el día 12 del próximo mes de Marzo, según está mandado, y á la vez con el objeto de facilitar la constitución de los Tribunales en los diversos distritos universitarios;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se otorgue un nuevo plazo, que determinará el día 12 del próximo mes de Marzo, para que los que aspiren á tomar parte en las oposiciones convocadas por la Real orden de 16 de Noviembre último puedan solicitarlo ó completar sus expedientes con los documentos que detalla el párrafo tercero del art. 30 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares, aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1904.

2.º Que los Tribunales que han de juzgar las referidas oposiciones se constituyan en la forma prevenida dentro de la primera quincena del mes de Abril; y

3.º Que los ejercicios den principio simultáneamente en todos los distritos universitarios el día 25 de Abril.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 26 de Febrero de 1907.—
 La Cierva.

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

PESAS Y MEDIDAS

Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63 del vigente Reglamento de 31 de Diciembre de 1906 para la ejecución de la Ley de pesas y medidas de 8 de Julio de 1892, he acordado

que la comprobación y marca periódica anual de pesas y medidas se verifique en los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta nota inserta á continuación, y en los plazos que en la misma se designan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para su cumplimiento, del que cuidarán especialmente los señores Alcaldes, que harán saber á sus administrados, comprendidos en el art. 15 del citado Reglamento, el deber en que se encuentran de concurrir á la comprobación los días señalados al efecto; asimismo deben facilitar al Ingeniero Fiel Contraste y á sus ayudantes cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño del servicio.

Oviedo 2 de Marzo de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco y Crespo.

Días en que se ha de verificar la comprobación de pesas y medidas en los Ayuntamientos que se expresan á continuación:

- Laviana, 13 y 14 de Marzo.
- San Martin del Rey Aurelio, 15 y 16 de idem.
- Langreo, 18, 19, 20, 21 y 22 de idem.
- Sobrescobio, 2 de Abril.
- Caso, 4 de idem.
- Siero, 8, 9, 10, 11 y 12 de idem.
- Sariego, 13 de idem.
- Infiesto, 15, 16, 17, 18 y 19 de idem.
- Nava, 20 de idem.
- Lena, 22, 23 y 24 de idem.
- Mieres, 25, 26, 27, 29 y 30 de idem.
- Noreña, 2 de Mayo.
- Bimenes, 4 de idem.

- Ribera de Arriba, 6 de idem.
- Morcín, 7 de idem.
- Riosa, 8 de idem.
- Llanera, 10 y 11 de idem.
- Aller, 13, 14 y 15 de idem.

R. al núm. 5.061.

Distrito minero de Oviedo

Expropiaciones.

Rectificada por la Alcaldía de Siero la relación nominal de los propietarios y colonos de fincas rústicas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de las obras de construcción de un ferrocarril minero de las minas de Lieres á la estación de Lieres, Rianes, de que es concesionaria la Sociedad «Solvay y Compañía,» el señor Gobernador, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, se ha servido disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha relación rectificad, á fin de que las personas interesadas puedan exponer en dicha Alcaldía, en el plazo máximo de 15 días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se interesa, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 26 de Febrero de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 5.043.

RELACION nominal que remite el Alcalde de Siero al señor Gobernador de la provincia, rectificando la formada por el señor Ingeniero que ha verificado el replanteo del ferrocarril minero de las minas de Lieres á la estación de Lieres-Rianes.

Núm.	Nombre de la finca y sitio en que radica	NOMBRE DEL DUEÑO	Su residencia	Clase de la finca	Nombres de los colonos	Observaciones.
2	La Cantera.	Herederos de D. Rafael Valdés, que son D. José Valdés Cavanilles.	Villaviciosa.	Castañado.	Juan Cueto.	Se hace constar que los propietarios que aparecen en la nómina y no constan en la relación precedente, fué debido á que han tenido un arreglo particular con el Sr. Representante de la Sociedad Solvay y Compañía.
4	Id	Rafael Valdés Cavanilles.	Id	Labor.	Valentin González.	
10	La Salud.	Carlos Valdés Cavanilles.	Id	Monte.	Faustino Moro.	
9	Id	Luis Valdés Cavanilles.	Burgos.	Id	Idem.	
12	Id	Sor María del Amparo, de la Concepción de María y de la Enseñanza Valdés Cavanilles.	Burgos.	Id	Enrique Moro.	
13	Id y Las Duernas.	Sor María del Amparo, de la Concepción de María y de la Enseñanza Valdés Cavanilles.	Burgos.	Id y prado.	Idem.	
17	Las Duernas.	Sor María del Amparo, de la Concepción de María y de la Enseñanza Valdés Cavanilles.	Burgos.	Monte bajo.	Idem.	
20	Id y Ventuca.	D.ª María de la Concepción Valdés Cavanilles.	Salamanca.	Id	José Noval.	
22	La Ventuca.	María del Carmen Valdés Cavanilles.	Oviedo.	Id	Faustino Moro.	
24	Id	María de los Dolores Valdés Cavanilles.	Id	Prado.	José Noval.	
7	La Salud.	Laura y José María Pacho.	Felechés y Collado.	Labor.	Los propietarios.	
8	Id	Manuel Vigil.	La Salud.	Prado.	Idem.	
11	Id	Benita Cueto.	El Pino, Lieres.	Id	Fructuoso Palacio.	
14	Id	José María Pacho.	Collado.	Castañado.	El propietario.	
19	El Pino.	Fructuoso Palacio.	El Pino, Lieres.	Monte bajo	Idem.	
21	Corugedo.	Casimiro Pacho.	Ventuca, Lieres.	Id	Idem.	
25	Id	El mismo.	Id Id	Prado.	Idem.	
26	La Ventuca.	El mismo.	Id Id	Id y arbolado.	Idem.	
23	Id	José Noval.	Id Id	Prado.	Idem.	
				Labor.	Idem.	

Pola de Siero á 27 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Ramón Sanchez.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACIÓN por orden de méritos de las Maestras y Maestros aspirantes á las Escuelas anunciadas por concurso de turno único en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, de 8 de Octubre de 1906.

MAESTRAS

Número de orden.	Nombres y apellidos	Escuela que desempeñan	Provincia	Mayor sueldo disfrutado	Titulo que poseen	Servicios en propiedad			Servicios interinos			Escuela para que se les propone	Dotación — Pesetas
						A.	M.	D.	A.	M.	D.		
85	D.ª Aurelia Fernández Alvarez.	Armiello.	Oviedo.	500	Elemental.	1	9	10	»	»	»	Perlavia, Oviedo.	500
86	Teodosia Blanco Sangrador.	Manzanal del Puerto.	León.	500	Id.	1	9	2	»	»	»	»	»
87	María Sanchez Hernandez.	Trasaliedo.	Búrgos.	500	Superior.	1	8	24	»	»	»	»	»
88	Teresa Olhogaray de la Torre.	Lavandera.	León.	500	Id.	1	5	29	»	»	»	»	»
89	Evarista Rodriguez Alvarez.	Selce-Forniellas.	Id	500	Id.	1	»	6	»	»	»	»	»
90	Amalia Díaz Lanza.	Penzol.	Id	500	Id.	1	»	2	»	»	»	Sietes, Villaviciosa.	500
91	Lucinda Rocas Díaz.	Priesca.	Id	500	Id.	»	11	29	»	»	»	»	»
92	María Covadonga de la Concha.	Alevia.	Id	500	Id.	»	11	28	»	»	»	»	»
93	Esperanza Alvarez Martinez.	Veneros.	Id	500	Elemental.	»	11	27	»	»	»	»	»
94	Leonor García Encinas.	Fondodevilla.	Id	500	Superior.	»	11	14	»	»	»	»	»
95	Serafina García Torres.	Quintanilla de Rueda.	Id	500	Id.	»	11	7	»	»	»	»	»
96	Manuela Blasco Pardillos.	Cáraves.	Oviedo.	500	Id.	»	11	»	»	»	»	Riensen, Llanes.	500
97	Andrea Ganado Rodriguez.	San Félix.	Id	500	Elemental.	»	5	23	»	»	»	Parana, Lena.	500
98	Eusebia de la Asunción Sanchez.	Trascastro.	León.	500	Superior.	»	5	11	»	»	»	»	»
99	Josefa Crespo Martinez.	Vilarratel.	Id	500	Id.	»	5	7	»	»	»	»	»
100	Belarmina Piñera Caicoya.	Herias.	Oviedo.	500	Id.	»	1	20	»	»	»	Bocines, Gozón.	500
101	María A. Regodeseves.	Cortes.	Id	500	Id.	»	1	19	»	»	»	San Jorge de Heres.	500
102	Estaurófila Fernandez Alvarez.	Peñerudes.	Id	500	Elemental.	»	1	7	»	»	»	»	»
103	Emilia San Román Castro.	»	»	412 50	Superior.	»	7	17	»	»	»	Rebollada, Laviana.	500
104	Gumersinda Gonzalez Antón.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	14	»	21	»	»
105	María Luisa de San Bartolomé.	»	»	»	Superior.	»	»	»	12	2	1	»	»
106	Consuelo Sanz Pastor.	»	»	»	Id.	»	»	»	10	2	15	»	»
107	María C. Gomez Rodrigo.	»	»	»	Dt.º superior	»	»	»	7	9	20	»	»
108	Maria P. García de la Fuente.	»	»	»	Superior.	»	»	»	7	5	12	»	»
109	Amparo García Iglesias.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	6	11	28	»	»
110	Ezequiela Peña García.	»	»	»	Id.	»	»	»	5	8	11	Tarna, Caso.	500
111	Josefa Miranda Villa.	»	»	»	Superior.	»	»	»	5	4	10	Zardón, Cangas de Onis.	500
112	Elvira García Rey.	»	»	»	Id.	»	»	»	4	4	26	Limés, Cangas de Tineo.	500
113	Basilia Santa Isabel.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	4	»	25	San Mamés.	500
114	María Soler Aragón.	»	»	»	Superior.	»	»	»	3	11	7	Grandiella.	500
115	Emilia Rodriguez Molinero.	»	»	»	Id.	»	»	»	3	10	7	Santo Adriano.	500
116	Francisca Bernal Bruna.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	3	9	19	Castrillón, Boal.	500
117	Emilia Ruiz Morales.	»	»	»	Superior.	»	»	»	3	8	4	Candaosa, Añides.	500
118	María Loreto Torres y Diez.	»	»	»	Id.	»	»	»	3	5	10	Linares, Proaza.	500
119	Ildefonsa Pascual Espina.	»	»	»	Dt.º elemental	»	»	»	3	5	7	Bres, Taramundi.	500
120	Trinidad García Gutierrez.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	3	4	7	»	»
121	Bersabé García Alvarez.	»	»	»	Id.	»	»	»	3	3	18	Lucas, Colunga.	500
122	Bárbara Lopez del Valle.	»	»	»	Id.	»	»	»	3	2	4	Asiego, Cabrales.	500
123	María Prieto Fontanillo.	»	»	»	Id.	»	»	»	3	1	11	Lomes, Argancines.	500
124	María A. Perez Ramirez.	»	»	»	Id.	»	»	»	2	10	25	Villagrufe, Celón.	500
125	María Natividad Balbin.	»	»	»	Dt.º elemental	»	»	»	2	10	19	»	»
126	Aurora Martinez Martinez.	»	»	»	Superior.	»	»	»	2	10	13	»	»
127	Cipriana Valero Valero.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	2	10	10	Lago, Allande.	500
128	Josefa Molina Martí.	»	»	»	Id.	»	»	»	2	8	18	Narciandi, C. de Onis.	500
129	Herenia Madrigal Diez.	»	»	»	Id.	»	»	»	2	7	9	»	»
130	Adelaida Guerra Maroto.	»	»	»	Id.	»	»	»	2	7	7	»	»
131	Juana Mallo Laguincó.	»	»	»	Superior.	»	»	»	2	7	6	Caño, Tornín.	500
132	Teófila Berdonces Jimenez	»	»	»	Id.	»	»	»	2	6	»	Ambás, Carreño.	500
133	María E. Soria Lopez.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	2	4	26	Sobrefoz, Ponga.	500
134	Amalia Bóveda Novoa.	»	»	»	Superior.	»	»	»	2	4	14	Rubiano, Grado.	500
135	María Casimira Cuesta Rodriguez.	»	»	»	Id.	»	»	»	2	4	9	»	»
136	Julia Ibarra García.	»	»	»	Id.	»	»	»	2	4	6	Sorribas, Piloña.	500
137	Benigna Díaz Alvarez.	»	»	»	Id.	»	»	»	2	4	5	Llamoso, Miranda.	500
138	Cándida Martin Uriarte.	»	»	»	Id.	»	»	»	2	4	4	Taranes, Ponga.	500
139	Catalina Vicente Gorjón.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	2	3	27	»	»
140	Felisa Rodriguez Gomez.	»	»	»	Id.	»	»	»	2	3	9	Vis-Eno, Amieva.	500
141	Carmen Otero y Otero.	»	»	»	Superior.	»	»	»	2	2	29	»	»
142	Ramona Berges Esguevillas.	»	»	»	Id.	»	»	»	2	2	17	Bulnes, Cabrales.	500
143	Generosa Muñoz Alonso.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	2	2	6	»	»
144	Antonia Martin Martinez.	»	»	»	Id.	»	»	»	2	1	19	Sesmo, Valdés.	500
145	Engracia Calvo Rodellino.	»	»	»	Id.	»	»	»	2	»	4	Villalaer, C. de Tineo.	500
146	Feliciana Maroto Casado.	»	»	»	Id.	»	»	»	2	»	4	Onón, Idem.	500
147	Eudisia Muelas Martinez.	»	»	»	Id.	»	»	»	2	»	4	»	»
148	Simona Meave Ercilla.	»	»	»	Id.	»	»	»	2	»	1	Taladrid, Sisterna.	500
149	Amparo Puertas García.	»	»	»	Superior.	»	»	»	1	11	12	Brañasibil.	500
150	Luisa Angelón Ramos.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	1	11	12	Villaverde, Caserías.	500
151	Avelina Gonzalez Ajo.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	10	17	»	»
152	Laurentina Gimenez Martin.	»	»	»	Superior.	»	»	»	1	10	12	»	»
153	Francisca Gutierrez Cristóbal	»	»	»	Elemental.	»	»	»	1	10	2	»	»
154	Antidia Gonzalez Alonso.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	9	25	»	»
155	María Cruz Mediavilla Angulo.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	9	1	»	»
156	Magdalena Deza Soto.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	8	15	»	»
157	María D. Rubio Román.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	7	27	»	»
158	María E. Oviedo Canedo.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	7	20	»	»
159	Maximina R. Mesa Alvarez.	»	»	»	Superior.	»	»	»	1	7	12	»	»
160	Josefa Martinez Alvarez.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	7	11	»	»
161	Francisca Ibañez Ganna.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	7	7	»	»
162	Josefa Vara Marcos.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	1	7	4	»	»
163	Timotea Ortega Gonzalez.	»	»	»	Superior.	»	»	»	1	6	21	»	»
164	Pascasia Uña Lafuente.	»	»	»	Elemental.	»	»	»	1	6	15	»	»
165	Carlota Rodriguez Martinez.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	6	11	»	»
166	Jacoba Sanz Pastor.	»	»	»	Id.	»	»	»	1	6	9	»	»
167	Adela Haro García.	»	»	»	Superior.	»	»	»	1	5	21	»	»

(Continuará)

MINAS.

Don Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Julio Bertrand y Renard, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Numa Guilhuu», sita en Marallea y Cortinal de las Cortinas, parroquia de Bandujo, concejo de Proaza. Lindante N.O. con terreno común y particular de Bandujo y el Cueto, por el S. O. con terrenos nombrados Canto del Cueto, por el N. E. con terrenos de Bandujo y El Valle y por el S. E. con terrenos de Las Balloutas y paraje Marallova, en la cual existe una cabaña nombrada De la hija de Jenara, la cual está situada dentro de la tercera hectárea á contar desde la estaca primera y equidistante á las líneas longitudinales del perímetro que se solicita.

Verifica su designación en la forma siguiente, con referencia al Norte verdadero ó astronómico:

Se tomará por punto de partida el ángulo N. O. del molino de D. Fabián Tuñón, desde cuyo punto de partida y en dirección O. 65° 50' S. se medirán 1.165 metros colocando al final la primera estaca, de primera á segunda y en dirección S. 65° 50' E. se medirán 100 metros, de segunda á tercera y en dirección E. 65° 50' N. se medirán 1.200 metros, de tercera á cuarta y en dirección N. 65° 50' O. se medirán 100 metros, de cuarta á punto de partida y en dirección O. 65° 50' S. se medirán 35 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.784 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 26 de Febrero de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

Que D. Lucas Marina Rodríguez, vecino de Sama de Langreo, ha presentado solicitud del registro de veintitres hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Saritá», sita en términos de Frieres, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo N. E. de la séptima pertenencia de la concesión «Camporra», cuyo expediente tiene el núm. 2.236; desde dicho punto de partida y en dirección

S. 16° O. se medirán 700 metros colocando la primera estaca, adaptándose á la línea E. de las pertenencias 2.ª, 1.ª y 7.ª de dicha concesión «Camporra»; desde esta primera estaca y en dirección E. 16° S. se medirán 100 metros colocando la segunda estaca; desde ésta y en dirección N. 16° E. se medirán 100 metros colocando la tercera estaca; desde ésta y en dirección E. 16° S. se medirán 400 metros colocando la cuarta estaca; desde ésta y en dirección N. 16° E. se medirán 100 metros colocando la quinta estaca; desde ésta y en dirección E. 16° S. se medirán 100 metros colocando la sexta estaca; desde ésta en dirección N. 16° E. se medirán 100 metros colocando la séptima estaca; desde ésta y en dirección O. 16° N. se medirán 200 metros colocando la octava estaca; desde ésta y en dirección N. 16° E. se medirán 100 metros colocando la novena estaca; desde ésta y en dirección O. 16° N. se medirán 100 metros colocando la décima estaca; desde ésta y en dirección N. 16° E. se medirán 100 metros colocando la undécima estaca; desde ésta y en dirección O. 16° N. se medirán 100 metros colocando la duodécima estaca; desde ésta y en dirección N. 16° E. y hasta tocar en la línea S. de la concesión «Condesa», núm. 8.326, se medirán 200 metros colocando la decimatercera estaca, y desde ésta y en dirección O. 16° N., adaptándose á la línea S. de dicha concesión «Condesa» hasta el punto de partida, se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veintitres hectáreas que se piden. Se tomará el N. magnético con que se hizo el plano de la repetida concesión «Condesa» en 13 de Octubre de 1890.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.797 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 26 de Febrero de 1907.—Francisco Moreno.

R. al núm. 5.015.

SECCION MUNICIPAL**Alcaldía de Laviana**

D. Benito Menéndez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Laviana.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado por este Ayuntamiento para elegir los vocales asociados que en unión de los señores Concejales han de componer la Junta municipal en el corriente año, han resultado elegidos los que á continuación se mencionan:

Sección primera

D. Ciriaco Sánchez Cortina, de Sertera.

D. Benito Gonzalez Sanchez, de Ortigosa.

D. Aquilino Corte Barbón, de Pola.

Sección segunda

D. Isidoro Suarez, de Carvajal.

D. Severo Alvarez Rodriguez, de Veneros.

Sección tercera

D. Froilán García, de Carrio.

D. Ceferino Rodriguez Canga, de Entralgo.

Sección cuarta

D. José Sanchez, de Fechaladrona.

D. José Gonzalez y Gonzalez, de Villoria.

D. Bernardo Cueto, del Merujal.

Sección quinta.

D. José Díaz Fernandez, de Tolvía.

D. Bernardo Gonzalez, de idem.

Sección sexta.

D. Próspero Morán, del Condado.

D. Prudencio Iglesias, de idem.

Sección séptima

D. José Barbón Gonzalez, del Acebal.

D. José Suarez Antuña, de Muñera.

Lo que se hace público á los efectos de lo dispuesto en el art. 68 de la Ley municipal y á fin de que tanto por los vecinos como por los designados para formar la Junta puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el término de ocho días

Consistoriales de Laviana 23 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Benito Menendez.—El Secretario, Fabriciano Gonzalez.

R. al núm. 5.063.

Alcaldía de Parres

Lista definitiva de los individuos que componen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término municipal con derecho á elección de Compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Antonio Pando Vega.
Ramón Barredo García.
Pío Perez Poo.
Manuel Mata Soto.
Ceferino de Diego Lopez.
Manuel Gonzalez Diaz.
José Rodriguez Pacheco.
Alfonso Ferrero Gonzalez.
Felipe Granda Gonzalez.
Antonio Blanco Vega.
Germán Acebal Blanco.
Francisco Pandiello Amor.
Manuel Miyares Llano.
Tomás Cueto Llano.
Ramón Miyares Valdés.
Jacinto Blanco Valdés.

Contribuyentes.

D. Emilio Pando Vega.
Manuel Llano Somoano.

Diego Gonzalez Miranda.
Enrique de la Grana Valdés.
Juan Díaz Valle.
Ramón Hévia Miyares.
Constantino Cuervo Valle.
Manuel Fernandez de Granda.
Manuel Escandón Palomo.
José Manuel Ruiz Escandón.
Wenceslo Fernandez Posada.
Enrique Cabal Lopez.
Celestino Villar Portilla.
Manuel Lopez Cabal.
Nemesio Pando Cuervo.
Manuel de la Maza García.
José Sanchez Otero.
Alejandro Cabal Granda.
José Caso Fernandez.
Manuel García Gonzalez.
José Givero Pelaez.
Manuel Gonzalez Sanchez.
Ramón Valle Blanco.
José Vallina Villaverde.
Manuel Quesada García.
Manuel Valle y Valle.
Martin Vega Toraño.
Froilán de la Maza García.
José Santos Fernandez.
Jaime Gonzalez Granda.
Manuel Gonzalez Lueso.
José Carvajal.
José Caso Coviella.

Angel García Sobaco.
Ramón Covalles.
José Noriega Martinez.
Ramón Gutierrez Martinez.
Carlos Rivero.

José Cuenco Gonzalez.
José Laria Gutierrez.
Bernardo Ordoñez.
Manuel Perez García.
Manuel Granda Coro.
Leonardo Llenin Gonzalez.
Angel Gonzalez Granda.
Adolfo Santos.
José Perez Fernandez.
Fernando Fernandez.
Rafael Fernandez.
Fernando Miyares.
Juan Fernandez.

Luis Fuente Portilla.
José Castaño Granda.
José Castaño Miyares.
Manuel Granda Coro.
Joaquín Pando Díaz.
José Baragaña.
Manuel Fernandez Muñiz.
Plácido Fondón San Martín.
Manuel Suarez Granda.
Manuel Perez Villaverde.
Santiago Gonzalez Valle.
Cipriano Rodriguez.
Fernando Gonzalez Valle.

Arriendas 20 de Febrero de 1907.—El Alcalde en funciones, Ramón Barredo.

R. al núm. 5.066.

SECCIÓN JUDICIAL**Audiencia Territorial de Oviedo**

Por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia se dice al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 20 del actual, lo que sigue:

«Ilmo. Sr.:

La Legación de España en Washington ha devuelto al Ministerio de Estado un exhorto dirigido por uno de los Juzgados de primera instancia é Instrucción de esta Corte á las Auto-

ridades judiciales de Nueva York para ser diligenciado en el Estado de Misuri, manifestando que la soberanía de cada Estado de los que forman la Unión no puede traspasar los límites geográficos de cada uno, por lo cual no es posible que la Autoridad de Nueva York diligencie exhortos fuera de los límites de su jurisdicción y soberanía. Con este motivo la Legación hace presente al Ministerio de Estado la conveniencia de que los exhortos vayan dirigidos «á la Autoridad judicial competente de los Estados Unidos» en el punto en que deben ser diligenciadas, porque de este modo, al remitirlos al Departamento de Estado, éste los manda al Distrito Attorney de los Estados Unidos, que es como el Representante del Poder Federal en cada Estado, y él los diligencia; mientras que viniendo dirigidos á la Autoridad judicial de cada Estado, como éstos no tienen en sus leyes nada prevenido para el diligenciamiento de exhortos de extranjero, por ser de la competencia de los Estados Unidos, ó sea del Poder Federal lo referente á relaciones internacionales y trato con sus Gobiernos, los Estados se niegan las más de las veces y hay que rogar lo haga la «Autoridad competente de los Estados Unidos» con lo cual se pierde tiempo ofreciéndose una dificultad que cede en perjuicio de la más pronta administración de justicia.

A la vez la misma Cancillería llama respetuosamente la atención del propio Ministerio acerca de la forma de letra en que muchos exhortos van escritos, dificultando y haciendo extraordinario y penoso el trabajo de traducción y por último advierte que los naturales ó naturalizados de los Estados Unidos de América no son súbditos sino ciudadanos. Todo lo cual transmitido á este Ministerio por el de Estado, traslado á V. I. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para su conocimiento, y á fin de que lo haga saber á los jueces de primera instancia é Instrucción del territorio de esa Audiencia para que lo tengan presente al librar exhortos á los Estados Unidos de América.»

Lo que de orden del referido señor Presidente traslado á V. S. para el debido cumplimiento, sirviéndose dar cuenta á esta Superioridad de haber quedado enterado de cuanto se previene.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Oviedo 26 de Febrero de 1907.—
Félix A. Santullano.

R. al núm. 5.054.

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de notificación

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el juicio voluntario de testamentaria de D. Eusebio Perez Suarez, vecino que fué de San Juan de Parres, con fecha diecinueve del actual, dictó la providencia que dice:

Por presentadas las operaciones divisorias de la herencia de D. Eusebio Perez Suarez, pónganse de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días, haciéndolo saber á los interesados para que puedan examinarlas y usar de su derecho, y transcurrido

que sea dicho término sin haberse hecho oposición, dese cuenta.

Y para que sirva de notificación en forma á los herederos ausentes de ignorado paradero D. José Ramón, D. Francisco Antonio, doña Teresa, don Benito, D. Vicente y D. Manuel Perez Piedra, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Cangas de Onís á veintitres de Febrero de mil novecientos siete.—Ceferino Flórez.—V.º B.º.—Antonio María Poveda.

R. al núm. 3.035.

Juzgado de Tineo

Don Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de primera instancia de Tineo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Tineo, á nueve de Febrero de mil novecientos siete, el Sr. D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por don Francisco Gayoso, mayor de edad, casado, carabinero de la Comandancia de Asturias y vecino de Lueca, para litigar con D. Juan Gallo Rodriguez, vecino que fué de Folgueras de Cornás, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran por no haber comparecido en autos, siendo Abogado y Procurador del actor don Antonio Ochoa y D. Godofredo García Valedor, respectivamente, y parte el señor Representante en este partido del Abogado del Estado.

Fallo

Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la repetida Ley procesal, debo declarar y declaro pobre en el concepto legal de la palabra á D. Francisco Rodriguez Gayoso, vecino de Lueca, autorizándole como tal para litigar con D. Juan Gallo Rodriguez, sobre que se declare estar sujetos á reserva de la mitad de algunos bienes que éste adquirió á favor de aquél, y además para que le rinda cuentas del producto de otros bienes de la propiedad del mencionado demandante; y notifiése esta sentencia al demandado, á medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con inserción del encabezamiento y parte dispositiva de aquélla.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Alvarez.—Rubricado.

La sentencia á que se refiere este edicto fué leída y publicada el día once del actual.

Y con el fin de que sirva de notificación de la sentencia al demandado don Juan Gallo Rodriguez, vecino de Folgueras de Cornás, expido el presente en Tineo á doce de Febrero de mil novecientos siete.—Alejandro Alvarez.—Por su mandado, Patricio Somontes.

R. al núm. 4.974

Juzgado de Gijón

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente se hace saber á José María Alonso Artime, se interesa su presentación en este Juzgado, con el fin de ser requerido en el expediente de ejecución de sentencia, correspondiente al sumario número ochenta y siete, de mil novecientos cinco, seguido por lesiones, para que manifieste si perdona á los procesados Felix González Muñoz (a) Chaval, y José Manuel Rodriguez Busto (a) Prao, las cuarenta y seis pesetas que en concepto de indemnización tiene que satisfacerle, por haber sido condenados por sentencia de treinta y uno de Enero último, dictada por la audiencia de Oviedo, cuyo individuo fué vecino de Arrabal de Candás, del que se ausentó para la Isla de Cuba, donde falleció, y en caso afirmativo se interesa del pariente más próximo del José María, se presente en este dicho Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de practicar dicha diligencia bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijón á diecinueve de Febrero de mil novecientos siete.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Juan Sanchez.

R. al núm. 4.966.

Juzgado municipal de Caso

D. José Alvarez Suárez, Juez municipal de Caso.

Hago saber: que en las diligencias de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal, seguido en rebeldía á instancia de doña Genoveva Vega Mones, contra D. Manuel Bueres Prado, vecinos del Campo de Caso, en reclamación de doscientas pesetas y costas, por providencia del día de hoy he mandado sacar á pública subasta que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado á los veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las fincas siguientes:

Primera. Una finca á labor denominada Tierra de Trasmonte, de cuatro áreas de cabida, poco más ó menos, sita en términos de Campo de Caso, y lindante al Norte con bienes de don Victoriano Capellin, al Este con propiedad de los herederos de D. Custodio Lobeto; al Sur con más de D. José Gallinar y al Oeste con bienes de los herederos de D. Juan Calvo; fué tasada en ciento cincuenta pesetas.

Segunda. Una casa de habitación y cuadra, sita en el pueblo del Barrio de esta parroquia, de siete metros cuadrados de extensión aproximadamente; linda por su frente y derecha con calle pública, por la izquierda con casa de D. Manuel Vega, y por la espalda con establo de los herederos de D. Manuel Cuesta; fué tasada en trescientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de

la tasación de la finca que se quiera pujar y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Los depósitos hechos por los postores que no resulten rematantes, les serán devueltos inmediatamente después de concluida la subasta. Las de los rematantes quedarán en garantía del remate, y en su caso serán aplicados al pago del precio de adjudicación.

No existen títulos de propiedad de las fincas y el rematante ó rematantes deberán conformarse con los supletorios que se están habilitando á costa del ejecutado por los medios establecidos en los artículos trescientos noventa y siete y siguientes de la ley Hipotecaria.

Dado en Campo de Caso á veintiseis de Febrero de mil novecientos siete.—José Alvarez Suárez.—Por su mandado, Toribio Miguel.

R. al núm. 5.062

ANUNCIOS

Sociedad Anónima Avilés Industrial

Convocatoria

El Consejo de Administración, para dar cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 13 y 37 de los estatutos, acordó convocar á Junta general ordinaria para el día 23 de Marzo próximo, á las dieciseis en el domicilio social, oficinas de la Fábrica de curtidos.

La Junta se constituirá con los Sres. Accionistas que acrediten haber depositado en la Caja social antes del día 16 de Marzo próximo, diez ó más acciones ó el documento que las represente.

Avilés 27 de Febrero de 1907.—
El Presidente accidental, Francisco R. Maribona.

Sociedad Industrial

(Compañía Anónima)

El Consejo de Administración de esta sociedad, acordó en sesión celebrada en esta fecha, y en virtud de lo que dispone el art. 18 de los Estatutos, convocar á Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 30 del corriente, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Fábrica, sita en Ventanielles.

Orden del día

Examinar, y aprobar en su caso, la memoria, balance é inventarios correspondientes al ejercicio de 1906.

Para tener derecho á asistir á dicha Junta deberán los Socios Accionistas depositar en el Banco de España, ó en casa de los Sres. J. de Alvarez y Compañía, en Oviedo, cuando menos, diez acciones antes del día 21, y se les entregará un resguardo que les servirá de papeleta de entrada en la Junta.

Los libros y documentos de la sociedad, estarán de manifiesto en las oficinas de la Fábrica para los accionistas todos los días laborables hasta el de la Junta general.

Oviedo 1.º de Marzo de 1907.—El Director gerente, J. Florez.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial